



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref: Impugnación Paternidad
Demandante. Leonardo Alape Botache
Demandado. Sandra Yineth Parra Villegas
Radicación. 2021-00060-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 201.

Puerto Rico Caquetá, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que las partes no objetaron el dictamen pericial- prueba de ADN, el Juzgado le imparte aprobación y dispone incorporarlo como prueba al proceso.

Con el fin de continuar con el trámite procesal de las presentes diligencias, ya que hasta el momento se encuentra instruido, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, para **el día martes diez (10) de agosto de 2021 a las 03:00pm.**

2. Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

DE OFICIO:

- A) Se recepcionará interrogatorio a los señores LEONARDO ALAPE BOTACHE y SANDRA YINETH PARRA VILLEGAS. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el numeral 3° y 4° del artículo 372 del C. G. P.

PARTE DEMANDANTE

- A) Aténgase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA: No contestó.

Se advierte a las partes y Defensor de Familia de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el art. 372 numeral 3° y 4° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46c7fd4d7cab10758159cc6a92cb9f77e6312e8c0cf6d46fc8c2baac4764ef2b

Documento generado en 11/06/2021 02:34:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**